

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diana María Rodríguez Flórez
Radicado	05001 40 03 028 2024 00450 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 12 de marzo de 2024 (Doc. 02 Carpeta Medidas) decretó el embargo de inmueble solicitado y ordenó oficiar a TRANSUNIÓN.

El 5 de abril de 2024 la Secretaría del Despacho remitió la referida providencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur con copia al abogado de la parte actora, para efectos de que este procediera con su radicación presencial y el respectivo pago de los derechos de registro.

Ese mismo día se compartió el expediente digital con el profesional del derecho.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación física del aludido auto ante la Oficina de Registro de IIPP de Medellín Zona Sur y la prueba de radicación vía correo electrónico del mismo ante la central de riesgo.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f96591f5272697db1533db8f5664a10a48992e40b4a0aa55550bbcad4bb4644**

Documento generado en 11/04/2024 06:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>